

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informando que la parte demandada allegó contestación de la demanda a través de apoderada judicial, no obstante, en dicha contestación se observan varias inconsistencias. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARATIVO VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Demandante:	CESAR ROBEIRO OSPINA RENDON
Demandados:	DIGNORA AMPARO LOAIZA JIMENEZ
Radicado:	170014003010-2021-00014-00
Interlocutorio No.:	250

Vista la constancia que antecede, se agrega al expediente la contestación de la demanda que oportunamente allegada por la demandada dentro del presente proceso, no obstante, analizada detenidamente la contestación y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. Deberá acreditar a este despacho el poder debidamente conferido a la profesional del derecho para actuar en nombre y representación de la demandada, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 77 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, allegando las constancias pertinentes que den prueba de ello.
2. Deberá acreditar haber agotado el derecho de petición a las entidades o despachos donde pretende se oficie por parte del Juzgado para que remitan pruebas documentales, con sus respectivas constancias de radicado.
3. Deberá expresar concretamente los hechos de la demanda o su contestación objeto de la prueba testimonial solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, so pena de rechazarse dicha prueba.
4. Deberá allegar constancia de haber remitido la contestación y sus anexos a la parte demandante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte demandada subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, de conformidad con los artículos 90 y 96 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de demanda presentada por la parte demandada **DIGNORA AMPARO LOAIZA JIMENEZ** por lo expuesto en la parte considerativa

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (5) días para subsanar los defectos indicados en la parte motiva, de conformidad con los artículos 90 y 96 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 046 el 22 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7181a681ec0265fe8ec3998a17ed6bc90d92aafa90e1dde279b21b21d6f3a1e6**

Documento generado en 18/03/2022 02:40:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**